

Programa Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral  
a Víctimas de Violación y Delitos Sexuales:

## GUÍA BÁSICA

## PARA EL ABORDAJE DE LAS VÍCTIMAS

PRIMERAS 72 HORAS

DE OCURRIDO EL EVENTO



## GUÍA BÁSICA PARA EL ABORDAJE DE VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN Y DELITOS SEXUALES POR PARTE DEL EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA (ERRVV).

### Glosario:

- **ERRVV:** Equipos de Respuesta Rápida para la Atención Integral a Víctimas de Violación.
- **OAPVD:** Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.
- **OIJ:** Organismo de Investigación Judicial.
- **MP:** Ministerio Público.
- **DML:** Departamento de Medicina Legal.
- **DCF:** Departamento de Ciencias Forenses.
- **DTSP:** Departamento de Trabajo Social y Psicología.
- **CCSS:** Caja Costarricense del Seguro Social.
- **ETS:** Enfermedades de transmisión sexual.
- **TRIAGE:** Clasificación de ingreso en los centros hospitalarios **amarilla**.

## PRINCIPALES ACTORES: Poder Judicial y Caja Costarricense de Seguro Social



### A. El proceso de abordaje y atención de una persona víctima de delito sexual puede iniciar en cualquiera de las siguientes instituciones:

Organismo de Investigación Judicial en cualquiera de sus oficinas, Fiscalías del Ministerio Público, Departamento de Trabajo Social y Psicología, y Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito.

Caja Costarricense del Seguro Social, servicios de emergencias, de los centros hospitalarios.

Sistema de Emergencias 911, Fuerza Pública, Cruz Roja, INAMU, PANI.



### B. Escenarios de ingreso según oficina o institución:

**OIJ, OAPVD o DTSP:** De inmediato se debe poner en conocimiento a la jefatura de servicio del OIJ; y se comunica la situación a la Fiscalía correspondiente.

**Fiscalía:** de inmediato debe ponerse en conocimiento de la Jefatura de Servicio del OIJ.

**Fuerza Pública, CCSS (hospitales), Cruz Roja, INAMU, PANI:** quien lo reciba, de inmediato deberá llamar al 911, órgano responsable de informar la situación a la central de Radio del OIJ.

**Si la víctima ingresa por Fiscalía, allí se asignará el número único. Si ingresa por OIJ, será este quien lo asigne.**

	<p><b>C. Quien realiza el primer contacto con la persona víctima, debe tener presente y hacer lo siguiente:</b></p> <p>Si es mujer adulta, adolescente o niña, dar un protector diario (sanitario).</p> <p><b>Indicarle que evite:</b></p> <p>Lavarse la piel o ducharse.</p> <p>Orinar, defecar, fumar, beber, comer, cepillarse el cabello o dientes.</p> <p>Cambiarse la ropa; en caso de tener que hacerlo seguir lo indicado en el <b>Anexo #1 del Manual de Procedimientos.</b></p>
	<p><b>D. Intervención del OIJ:</b></p> <p>Corresponde al OIJ, la verificación científica del delito y el aseguramiento de la prueba que permita identificar quienes son responsables del hecho.</p> <p>Si la víctima es abordada en primera instancia por el personal de investigación del OIJ, deberá realizar una entrevista básica para:</p> <p>Determinar estado de salud.          Tiempo transcurrido desde que ocurrió el hecho.          Sitio del suceso.          Características de la persona sospechosa.          Otros elementos que coadyuven a la investigación.</p> <p>El personal del OIJ será el responsable en todo momento del traslado de la víctima desde que inician las diligencias médicas y judiciales; hasta que estas finalizan. Salvo que la víctima manifieste que no requiere del traslado y acompañamiento por parte del personal del OIJ, al encontrarse en compañía de personas de confianza como familiares o amistades.</p>

 <p>Ministerio Público de Costa Rica Verdad - Transparencia - Integridad</p>	<p><b>E. Activación del Protocolo:</b></p> <p>Solo la Fiscalía podrá determinar si se hace la activación del Programa de Equipo de Respuesta Rápida, considerando si el período transcurrido desde la violación es <b>menor de 72 horas</b>; caso contrario se atenderá el caso según los procedimientos establecidos por el Ministerio Público.</p> <p>Si se decide la activación del Programa de ERRVV, deberá comunicarlo al personal de las siguientes instancias:</p> <p><b>Organismo de Investigación Judicial.</b> Departamento de Trabajo Social y Psicología (si son víctimas menores de edad). Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito (si son víctimas mayores de edad). Departamento de Medicina Legal. Cualquier otra instancia interna o externa que considere pertinente. (Ejemplo: centro médico, PANI).</p>
	<p><b>F. Acciones inmediatas para considerar en el momento de activar el Programa de ERRVV:</b></p> <p>Cuando se active el Equipo de Respuesta Rápida, si la persona víctima presenta lesiones que pongan en riesgo su vida deberá trasladársele de inmediato al servicio de emergencias del hospital más cercano.</p> <p>La Jefatura del OIJ debe comunicar al Hospital sobre el traslado de la persona víctima para su valoración médico clínica. Por lineamiento técnico de la CCSS N° GM-MDA-43959-13 las personas víctimas de violación son atendidas en el triage amarillo.</p> <p>Si no está en peligro su integridad física, deberá trasladarse a la persona víctima al Departamento de Medicina Legal, y/o Unidad Medico Legal disponible más cercana, consultorio del sexto piso del OIJ en San José, y/o Fiscalía, según corresponda.</p> <p>Todo el personal profesional del Poder Judicial, se trasladará al hospital, consultorio médico forense y/o Unidad médico Legal, o Fiscalía donde se encuentre la persona víctima.</p> <p>Será responsable el Ministerio Público de informar al personal profesional que debe apersonarse para la atención del caso, <b>contactándoles por los medios oficiales</b>. De igual manera puede hacer uso de la herramienta del WhatsApp (chat), en el entendido que no es el medio oficial.</p>

	<p><b>G. ESTABILIZACIÓN PSICOSOCIAL SEGÚN LUGAR DE INGRESO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Si la víctima ingresa a un centro médico (CCSS) en horario hábil, de lunes a viernes entre 7:00 a.m. a 4:00 p.m., será el personal de trabajo social y/o psicología del centro médico quien deberá brindar los primeros auxilios psicológicos.</li><li>2. Si la víctima ingresa al Poder Judicial a cualquier hora del día o de la noche, será atendida por profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología, si es persona menor de edad; y por el personal de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, si es persona mayor de edad.</li></ol>
	<p><b>H. TOMA DE LA DENUNCIA:</b></p> <p>La toma de la denuncia es responsabilidad de la Fiscalía; esta instancia podrá solicitar al personal profesional del DTSP y/o OAPVD, su presencia en caso que se requiera dar contención o los primeros auxilios psicológicos a la víctima. Igualmente podrá requerirse la presencia del personal del OIJ, en caso de que lo considere necesario.</p> <p>Una vez finalizada la toma de la denuncia, es responsabilidad del Fiscal o Fiscala, entregar copia a: OIJ, Departamento de Ciencias Forenses para Sección de Toxicología y/o Bioquímica, y al médico o médica forense.</p> <p>En este último caso deberá además, confeccionar una “solicitud de dictamen médico Legal (F-137-i)”, que se hará llegar junto con la copia de la denuncia. El llenado de la solicitud es fundamental para que medicina legal inicie sus funciones.</p>

## **I. VALORACIÓN MÉDICO FORENSE:**

La persona profesional en medicina forense realiza la valoración médica, la recolección de pruebas y muestras para análisis forense, genera entrevista y obtención del consentimiento informado. Asimismo, deberá tomar las muestras para fines toxicológicos (drogas y alcohol). Ver Circular N° 72-2018.

Deberá embalar las evidencias recolectadas, completar el libro de registro y cadena de custodia (F-421); y entregar esta evidencia al personal de investigación del OIJ, para su traslado al Dpto. Ciencias Forenses.

Durante todo el proceso de valoración médico forense, la víctima se hará acompañar del personal profesional del DTSP y/o OAPVD, o persona de su elección y confianza. Lo anterior para brindar acompañamiento y contención a la víctima. No podrá esta persona asumir labores asistenciales en colaboración del personal médico.

Será el médico o la médica forense quien hará la referencia para el centro hospitalario que corresponda, solicitando la valoración para la posible prescripción de los Antirretrovirales.



## **J. TRASLADO DE LA VÍCTIMA AL CENTRO MÉDICO DE LA CCSS:**

Una vez finalizadas las diligencias judiciales, el personal del OIJ trasladará a la víctima al hospital que corresponda, siempre en compañía de la persona profesional del DTSP y/o OAPVD, quienes permanecerán con ella hasta que concluya la atención en el centro de salud. En caso de que la víctima manifieste que no desea ese acompañamiento, por estar con algún familiar o persona de confianza, se prescinde del acompañamiento. Se recomienda dejar constancia al respecto.



El centro hospitalario deberá realizar la valoración médico clínica pertinente, realizar la batería de exámenes de laboratorio comunes para enfermedades de transmisión sexual (ETS), embarazo, VIH; así como su procesamiento. \* El Ministerio Público transcurridos ocho días hábiles deberá solicitar al centro médico de la CCSS, copia de los resultados de laboratorio.

Deberá proporcionarse a la víctima el tratamiento Antiretroviral, en caso de requerirlo, así como brindar el seguimiento necesario para garantizar el apego al tratamiento.

El personal del OIJ tendrá la responsabilidad de trasladar a la víctima hasta su casa de habitación una vez finalizadas todas las diligencias en el centro de salud, salvo que la víctima manifieste lo contrario.

### **ADICIONALMENTE SE RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Realizar reuniones periódicas para aclarar dudas, consultas sobre roles y funciones de las y los intervinientes en el proceso; análisis y discusión de casos para mejorar el servicio. Involucrar en estas sesiones al personal de los centros hospitalarios, y cualquier otra instancia que se considere pertinente.
2. Compartir roles de disponibilidad mensuales con todas las instancias que intervienen.
3. Se recomienda el uso del chat de WhatsApp como una herramienta para mejorar la comunicación y la coordinación local. Pero no es obligatorio su uso, en el tanto que no es un medio oficial.
4. Se recomienda el abordaje de los nudos críticos localmente (zonas del programa), en caso de no poder manejarlos, remitir reporte formal a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, inmediatamente después de ocurrido el hecho.
5. Tener siempre presente la existencia de las ayudas económicas para las víctimas que lo requieran: en horario hábil se tramita en Unidades Administrativas; en horario no hábil se tramita por caja chica del OIJ.
6. Siempre que sea posible la denuncia debe ser grabada en Cámara de Gessell o circuito cerrado de grabación; esto disminuye la revictimización y el no exponer a la persona a múltiples entrevistas.
7. Se insta al estudio y análisis del Protocolo y del Manual de Procedimientos, instrumentos base y fundamentales para la comprensión del procedimiento de abordaje.
8. Horarios para recepción de muestras en casos de delitos sexuales por parte de la Sección de Toxicología y/o Bioquímica:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 9:00 p.m.

Sábados, domingos y feriados de 8:00 a.m. a las 4:00 p.m.

**Se recuerda que para consultas o información adicional, pueden comunicarse a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia al correo:**

proyecto\_err@poder-judicial.go.cr  
o bien al correo acalderonc@poder-judicial.go.cr,  
TEL.: 2295-4289, 2295-4407



## Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Poder Judicial

Tel.: 2295-4289 / 2295-4407

[sec\\_genero@poder-judicial.go.cr](mailto:sec_genero@poder-judicial.go.cr)  
[proyecto\\_err@poder-judicial.go.cr](mailto:proyecto_err@poder-judicial.go.cr)